



**CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY,
PRESENTE.-**

C. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA, PRESIDENTE CONCEJAL MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo lo siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- La LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, mediante Decreto número 017, y de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 63, fracción XLIV, 122, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 19, 24, 80, 81, 82, 83 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al haberse declarado la nulidad de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, designó un Concejo Municipal que fungirá como cuerpo deliberante, autónomo y órgano de gobierno responsable del Municipio de Monterrey, contando con la misma estructura orgánica y deberes que para los Ayuntamientos establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Concejo quedó legalmente instalado el día 06 de noviembre de 2018, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo designado como Presidente Concejal Municipal el suscrito C. Bernardo Jaime González Garza.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 81 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Concejo Municipal tiene la misma estructura orgánica y los mismos deberes que para los Ayuntamientos se establecen en dicho ordenamiento.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, 9 del Reglamento de la Administración Pública del

Municipio de Monterrey; 9, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos, teniendo como obligación el Secretario del Ayuntamiento, el suscribir los actos administrativos, convenios, contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales dictadas por el Presidente Municipal.

TERCERO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración.

CUARTO. Que el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey es el ordenamiento jurídico municipal que tiene como objetivo regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Secretarías y Unidades Administrativas del Gobierno Municipal, los Organismos Descentralizados Municipales y las empresas en las cuales tenga participación, así como fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Municipal, según lo dispuesto en el artículo 1 de dicho Reglamento.

QUINTO. Que el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey establece que el Comité de Adquisiciones es un órgano auxiliar del Municipio, de consulta, análisis, de opinión y orientación, que tiene por objeto intervenir en el proceso de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a fin de optimizar los recursos que se destinen a las operaciones que regula dicho Reglamento, coadyuvando con ello a la observancia del mismo.

SEXTO. Que el artículo 15 Bis del Reglamento en comento establece los lineamientos de integración y toma de decisiones de dicho Comité, siendo sus integrantes:

- I. El Síndico Primero, con derecho a voz y voto;
- II. El Síndico Segundo, con derecho a voz y voto;
- III. Un Regidor de mayoría, con derecho a voz y voto;
- IV. Un Regidor de la primera minoría, con derecho a voz y voto;
- V. Un representante de la Secretaría de la Tesorería, con derecho a voz y voto;
- VI. Un representante de la Secretaría de Administración, con derecho a voz y voto;
- VII. Un representante de la Secretaría del Ayuntamiento, con derecho a voz y voto;
- VIII. Tres representantes ciudadanos, con derecho a voz y voto;

- IX. Un representante de la dependencia directamente involucrada con la adquisición o arrendamiento del bien o contratación del servicio respectivo, en su caso, con derecho a voz;
- X. Un representante de la Secretaría de la Contraloría, con derecho a voz;

Disponiendo el artículo en comento, en su párrafo segundo, que la designación de los regidores será aprobada por el Ayuntamiento, previa propuesta del Presidente Municipal.

SÉPTIMO. Que la vigencia de la designación de los integrantes representantes ciudadanos C. Julio César Cepeda Viramontes, Ing. Mayra Martínez Cejudo y C.P. Carlos Rodríguez González concluyó y es menester llevar a cabo un nuevo nombramiento, observando para ello los requisitos establecidos por el artículo 15 Bis II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los cuales consisten en:

- 1) Deberá emitirse Convocatoria, que indique procedimiento y criterios de selección de los ciudadanos, así como la documentación con la que se acreditarán los requisitos;
- 2) Dicha Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en un periódico de mayor circulación;
- 3) Los representantes ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el Municipio de Monterrey;
 - b. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
 - c. No haber desempeñado en un periodo de seis años anteriores a su designación ningún cargo público en la Federación, las entidades federativas y municipios, con excepción de aquellos relacionados con la docencia;
 - d. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
 - e. No haber sido condenado por delito intencional mediante sentencia ejecutoria;
 - f. No haber sido miembro de algún partido político o asociación política en un periodo de cinco años anteriores a su designación;
 - g. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa;
 - h. No tener lazo o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo con el Presidente Municipal, los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias o entidades municipales.
- 4) Concluido el periodo de registro de los ciudadanos, los expedientes serán turnados a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, para su análisis, dictaminación y posterior aprobación por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que, en virtud de lo establecido en los Considerandos Sexto y Séptimo, es imprescindible que este Concejo Municipal apruebe la designación de los concejales municipales regidores que fungirán como integrantes del citado Comité, para que el mismo se encuentre en condiciones para llevar a cabo su funcionamiento, proponiendo en este acto a las Concejales Municipales Regidoras Denys Alejandra Larios Reyna y Anakaren García Sifuentes; así como también la emisión de la convocatoria para designar a los 3-tres representantes ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, en el entendido de que, durante el tiempo en el que no se designe a los representantes ciudadanos, el citado Comité continuará funcionando y celebrando sus sesiones, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 15 Bis y 15 Bis I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 15 Bis III del Reglamento en cita.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 Bis, fracciones III, IV y VIII, y en el ejercicio de la facultad conferida al suscrito para designar a los regidores que integrarán el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la designación de las Concejales Municipales Regidoras **DENYS ALEJANDRA LARIOS REYNA** y **ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES**, como integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey.

El presente Acuerdo surtirá sus efectos al término de la presente sesión.

SEGUNDO. Emítase Convocatoria Pública para la elección de los 3-tres representantes ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, conforme lo dispone el artículo 15 Bis II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, en los siguientes términos:



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS 3-TRES REPRESENTANTES CIUDADANOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

El Concejo Municipal de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 Bis II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, y a fin de dar cumplimiento al acuerdo aprobado en la sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2018, convoca a los ciudadanos que tengan interés en participar en el procedimiento de selección de los 3-tres representantes ciudadanos en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 BIS del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los 3-tres representantes ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, ejercerán su función de manera honorífica y su designación será por un período de 3-tres años.*

SEGUNDA: *Podrá participar cualquier ciudadano (a) que cumpla los siguientes requisitos:*

- I. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el Municipio de Monterrey;*
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;*
- III. No haber desempeñado en un periodo de seis años anteriores a su designación ningún cargo público en la Federación, las entidades federativas y municipios, con excepción de aquellos relacionados con la docencia.*
- IV. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;*
- V. No haber sido condenado por delito intencional mediante sentencia ejecutoria;*
- VI. No haber sido miembro de algún partido político o asociación política en un periodo de cinco años anteriores a su designación;*
- VII. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa;*
- VIII. No tener lazo o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo con el Presidente Municipal, los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias o entidades municipales.*

TERCERA: Los interesados en participar deberán acreditar los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, presentando copia simple de la siguiente documentación:

1. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto competente;
2. Acta de Nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil;
3. Curriculum Vitae;
4. Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones III, VI, VII y VIII de la segunda base;
5. Carta de No Antecedentes Penales, y;
6. Constancia de No Inhabilitación.

CUARTA: La documentación señalada en la base anterior deberá ser dirigida a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento, y presentada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, localizado en el cruce de las calles Ocampo y Zaragoza en el Centro de la Ciudad de Monterrey, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial, teniendo como fecha límite el día 20 de diciembre de 2018, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

QUINTA: La Comisión de Gobernación y Reglamentación y Mejora Regulatoria analizará los expedientes formados con motivo de la presentación de la papelería, y dictaminará la propuesta de ciudadanos, la cual será sometida a consideración del Ayuntamiento, para que éste, en pleno ejercicio de sus facultades apruebe la designación de los 3-tres representantes ciudadanos.

TERCERO. Durante el periodo comprendido en la Convocatoria descrita en el Acuerdo inmediato anterior y hasta la designación de los 3-tres representantes ciudadanos, objeto de la misma, el Comité de Adquisiciones funcionará y sesionará de conformidad con lo establecido por los artículos 15 Bis y 15 Bis I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, lo anterior en observancia de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 15 Bis III del citado Reglamento.

CUARTO. Publíquese la Convocatoria Pública para la elección de los 3-tres representantes ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, en el *Periódico Oficial*, en la *Gaceta Municipal*, en un periódico de mayor circulación en el Municipio y difúndase en página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx



QUINTO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2018
ATENTAMENTE**

**C. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA
PRESIDENTE CONCEJAL MUNICIPAL**

**C. JOSÉ ROSENDO VAQUERA GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**